**PROYECTO DE LEY No. DE 2018 CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

**PROYECTO DE LEY**

“por medio de la cual se categorizan a los Municipios de Puerto Carreño e Inírida, como Distritos Especiales de frontera, Ambiental, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios”.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene como objeto dotar a los municipios de Puerto Carreño e Inírida, de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

**Artículo 2°. Categorización.** Categorícese a los municipios de Puerto Carreño e Inírida como Distritos Especiales de frontera, Ambiental, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

**Artículo 3°. Régimen aplicable.** Los Distritos Especiales de frontera, Ambiental, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios se regirán por la Ley 1617 de 2013, ¿por la cual se expide el régimen para los distritos especiales? y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 4°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Objeto del proyecto**

La finalidad del proyecto es categorizar a los Municipios de Puerto Carreño e Inírida como Distritos Especiales, de frontera, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios para que su régimen jurídico sea, una vez en firme la respectiva norma, el contenido en la Ley 1617 de 2013 para los Distritos Especiales.

Este objeto se cumple en los cuatro artículos propuestos; el primero de los cuales contiene el objeto del proyecto de ley, el segundo contempla la declaración de la voluntad del Congreso de categorizar a los Municipios de Puerto Carreño e Inírida como Distritos Especiales, el tercero prevé que el régimen político, administrativo y fiscal que se le aplicará sea el de los Distritos Especiales (Ley 1617 de 2013), y el cuarto fija la vigencia de la ley propuesta.

2. **Consideraciones legales**

1ª. Mediante la Ley 1617 de 2013 se expidió por el Congreso de la República el ¿Régimen de los Distritos Especiales?, ¿en sus aspectos políticos, administrativos y fiscales, y cuya finalidad es la de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan? (artículo 1º).

2ª. Tal como lo ordena el artículo 8º de la citada ley, deben cumplirse una serie de requisitos previos para la creación de los distritos especiales, que se conceptúe favorablemente por parte de ¿las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor? y que dicho concepto sea sometido a consideración de las plenarias de ambas corporaciones. De igual forma, debe existir un concepto previo favorable de los concejos municipales respectivos sobre la conveniencia de la creación de los nuevos distritos.

En cumplimiento de lo ordenado por esta norma, en mi condición de autor del proyecto procederemos a adelantar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a esos requisitos.

3. Exposición de motivos: conveniencia de que los Municipios de Puerto Carreño e Inírida sean Distritos Especiales, de frontera, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

La Ley 1617 de 2013 aplicable a los Distritos Especiales es una herramienta macro que permite a las entidades territoriales potencializar sus ventajas comparativas y competitivas para el desarrollo económico en busca de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, al tiempo que profundiza el concepto de democracia desde la ampliación de la descentralización y de la mayor y mejor participación comunitaria y ciudadana en los municipios como células básicas de la organización político administrativa del Estado colombiano.

**3.1 Importancia estratégica**

Los Municipios de Puerto Carreño e Inírida cuentan con todas las ventajas comparativas y estratégicas por estar ubicados en zonas fronterizas con Venezuela y Brazil, además de incalculables potencialidades, hídricas, de flora, fauna y turístico. Inexplorados en décadas de conflicto armado y ahora se vislumbrar como oportunidades para ser una gran vitrina al mundo, si logran el apoyo del gobierno central y el Congreso de la República para tal fin.

**3.1.1 Descentralización y profundización de la democracia participativa**

Que los Municipios de Puerto Carreño e Inírida sean Distritos Especiales permitiría una organización político administrativa más acordes con los valores democráticos modernos. Si bien se conserva como instituciones máximas administrativas a las alcaldías y a los concejos, las localidades tendrían una mayor participación dentro de su territorio, presidida por los alcaldes. Así, cabe resaltar que se generan al interior de la comunidad espacios de discusión y decisión en materias relacionadas con los respectivos planes de desarrollo, la vigilancia y control de los servicios públicos y proyectos de inversión, al tiempo que cumplirán con las funciones delegadas por el municipio en materia de construcción de obras y de servicios públicos.

En conclusión, y siguiendo los Planes de Desarrollo aprobados por los Concejos Municipales:

Una de las mayores oportunidades que tendrían todos los municipios objeto de la Ley a tramitar por sus posiciones geográficas, su rica diversidad étnica, cultural y su posición estratégica dentro de la región Orinoquía de Colombia, permitiría recobrar un liderazgo regional y nacional, apoyándose en sus fortalezas humanas, sociales y físicas, para proyectarse internacionalmente en beneficio de todos sus ciudadanos.

Por las razones anteriormente expuestas solicitamos a los honorables Congresistas del Senado y la Cámara de Representantes, dar trámite y aprobar este proyecto de ley para que los Municipios de Puerto Carreño e Inírida tenga la categoría de ¿Distrito Especial fronterizo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios?, para que su régimen jurídico sea el previsto en la Ley 1617 de 2013.

De los Honorables Congresistas,

